

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-0049-00

Por cuanto los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra FRANK NICOLÁS RUIZ RINCÓN, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$166.481.696,11 por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 05700006100733475, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

1.2. Por la cantidad de \$ 1.284.991,40 moneda corriente, por concepto de capital de las cuotas en mora relacionadas en el literal c) del acápite de pretensiones de la demanda.

1.3. Por los intereses moratorios de la anterior suma (1.2.) liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

1.4. \$ 15.799.007,62 por concepto de intereses de plazo pactados en el título valor, discriminados conforme lo expuesto en el literal e) del libelo genitor.

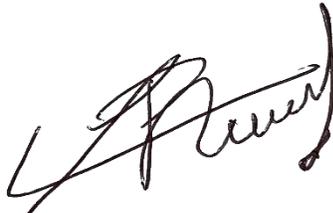
Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Decretar el embargo y posterior secuestro del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca. Oficiése, por secretaría, a la oficina de registro respectiva en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del E.T.

Reconocer a Carolina Abello Otálora como apoderado (a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ